

COFEMER COFEMER - Comentarios al PROY-NOM-030-STPS-2009 ANIQ

De: "OCELEDON" <OCELEDON@aniq.org.mx>
A: <cofemer@cofemer.gob.mx>
Fecha: 17/11/2009 11:16 a.m.
Tema: Comentarios al PROY-NOM-030-STPS-2009 ANIQ
Adjuntos: Postura ANTE-PROY- NOM-030-STPS-2009 (Cofemer 09-Sep-09) (Rev 00 20-Oct-09).doc

STPS
 JCR
[Handwritten signature]

Lic. Julio Cesar Rocha
 Director de salud, educación, labora, fiscal y financiero.
 COMISIÓN FEDERAL DE MEJORA REGULATORIA

Presente:

Estimado Lic. Rocha.

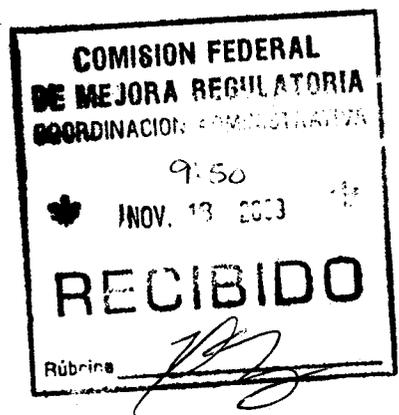
El día 9 de septiembre del año en curso recibimos por correo electrónico del sitio web de COFEMER la notificación de la emisión del PROY-NOM-030-STPS-2009, Servicios preventivos de seguridad y salud en el trabajo - Funciones y actividades, para su etapa de comentarios.

Como asociación representativa del sector empresarial de la industria química hemos revisado el documento y queremos hacer llegar nuestros comentarios con el fin de mejorarlo sin desviar el objetivo principal que es "Establecer las funciones y actividades que deberán realizar los servicios preventivos de seguridad y salud en el trabajo para prevenir accidentes y enfermedades de trabajo".

Por lo anterior aquí enunciamos nuestra aportación para fines de complemento y mejora.

Sin más y en espera de que nuestra revisión sea oportuna para complementar el documento enviamos saludos.

Ing. Ruben García.
 Director de Seguridad e higiene y Medio Ambiente
 Asociación Nacional de la Industria Química , A.C.





México, D.F. a 20 de Octubre de 2009

Rev: 00

PROY-NOM-030-STPS-2009, Servicios preventivos de seguridad y salud en el trabajo - Funciones y actividades

Postura y comentarios

El día 9 de septiembre del año en curso recibimos por correo electrónico del sitio web de COFEMER la notificación de la emisión del PROY-NOM-030-STPS-2009, Servicios preventivos de seguridad y salud en el trabajo - Funciones y actividades, para su etapa de comentarios.

Como asociación representativa del sector empresarial de la industria química hemos revisado el documento y queremos hacer llegar nuestros comentarios con el fin de mejorarlo sin desviar el objetivo principal que es "Establecer las funciones y actividades que deberán realizar los servicios preventivos de seguridad y salud en el trabajo para prevenir accidentes y enfermedades de trabajo".

Por lo anterior aquí enunciamos nuestra aportación para fines de complemento y mejora.

Sin más y en espera de que nuestra revisión sea oportuna para complementar el documento enviamos saludos.

Atte.

Ing. Rubén Muñoz García.
Director de Seguridad e Higiene y Medio Ambiente
Asociación Nacional de la Industria Química, C.V.

ASOCIACIÓN NACIONAL DE LA INDUSTRIA QUÍMICA, A.C.

Angel Urraza No. 505 Col. del Valle Deleg. Benito Juárez 03100 México, D.F. Tel: 5230 5100 Fax: 5230 51 07 y 5230 51 08
Web Site: <http://www.aniq.org.mx> e-mail: aniq@aniq.org.mx

NORMA	PROPUESTA	FUNDAMENTO
<p>4.4.1 Los centros de trabajo que cuenten con cincuenta o menos trabajadores, clasificados como micro y pequeñas empresas, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo por el que se establece la estratificación de las micro, pequeñas y medianas empresas, deberá elaborar una relación de acciones preventivas y correctivas de seguridad y salud en el trabajo, con base en el diagnóstico a que se refiere el Capítulo 6.</p>	<p>4.4.1 Los centros de trabajo que cuenten con cincuenta cien o menos trabajadores, clasificados como micro y pequeñas empresas, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo por el que se establece la estratificación de las micro, pequeñas y medianas empresas, deberá elaborar una relación de acciones preventivas y correctivas de seguridad y salud en el trabajo, con base en el diagnóstico a que se refiere el Capítulo 6.</p>	<p>EL reglamento Federal de Seguridad e Higiene y Medio Ambiente de Trabajo menciona textualmente en su artículo 130 "En los centros de trabajo con cien o más trabajadores, el patrón deberá elaborar un diagnóstico de las condiciones de seguridad e higiene que prevalezcan en ellos".</p>
<p>6.2 El diagnóstico de seguridad y salud en los centros de trabajo que cuenten con cincuenta o menos trabajadores, clasificados como micro y pequeñas empresas, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo por el que se establece la estratificación de las micro, pequeñas y medianas empresas, será integral y deberá contener al menos lo previsto en los incisos a) y b) referidos en el numeral 6.1.</p>	<p>6.2 El diagnóstico de seguridad y salud en los centros de trabajo que cuenten con cincuenta cien o menos trabajadores, clasificados como micro y pequeñas empresas, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo por el que se establece la estratificación de las micro, pequeñas y medianas empresas, será integral y deberá contener al menos lo previsto en los incisos a) y b) referidos en el numeral 6.1.</p>	<p>Misma razón que la anterior.</p>

<p>5.4 Incorporar en el programa o en la relación de acciones preventivas y correctivas de seguridad y salud en el trabajo, las acciones y programas de promoción para la salud de los trabajadores y para la prevención integral de las adicciones que dicten las autoridades competentes.</p>	<p>5.4 Incorporar en el programa o en la relación de acciones preventivas y correctivas de seguridad y salud en el trabajo, las acciones y programas de promoción para la salud de los trabajadores y para la prevención integral de las adicciones que dicten las autoridades competentes.</p>	<p>Consideramos que la prevención de adicciones es un término muy amplio que escapa de la responsabilidad del centro de trabajo, principalmente porque es un problema de salud pública y una empresa no contaría con los recursos necesarios para llevarla a cabo.</p>
---	--	--